



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **05 MAYO 2017**

GA

**Doctor:**  
**Miguel Eduardo Baquero Restrepo**  
**Biolodos S.A E.S.P**  
**Kilómetro 61 Vía Bogotá- Girardot**  
**Sector la Venta**  
**Fusagasugá- Cundinamarca,**

**E-001890**

Referencia: AUTO No. **00000581**

**DE 2017**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*J. Slemán Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*Japal*  
Expediente: 1009-329  
Informe Técnico N°295 del 28 de abril de 2017  
Elaboro: Karen Arcón Jiménez – Profesional Especializado  
Reviso: Lilliana Zapata Garrido- Gerente Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.  
AUTO No: 00000581 DE 2017  
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA  
INFORMACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL."

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escritos radicados bajo los números No. 008721 y 8722 del 30 septiembre de 2014, el señor **MIGUEL EDUARDO BAQUERO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.416.028 de Bogotá, en su condición de representante legal de la empresa **BIOLODOS S.A E.S.P, NIT 830.123.158-4** solicitó ante esta Autoridad Ambiental, pronunciamiento sobre la exigibilidad de presentar Diagnostico Ambiental de Alternativa, así mismo, allegó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento de Aguas y Lodos Industriales, en el Municipio de Palmar de Varela en jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Posteriormente, se emitió el Oficio N°0822 del 13 febrero de 2015, indicando que según lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2041 de 2014, hoy Compilado en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto a desarrollar no requeriría en principio tramitar el Diagnostico Ambiental de Alternativas. No obstante lo anterior, y de conformidad con la información aportada, se concluyó que la actividad a desarrollar requiere la obtención de una Licencia Ambiental, razón por la cual esta Autoridad Ambiental, procedió a hacer entrega de los términos de referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con la *Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento de Residuos Líquidos y Lodos*, los cuales deberán seguirse como los lineamientos generales para la ejecución de los estudios ambientales.

A través del escrito radicado bajo el número 011939 del 24 de Diciembre de 2015, la empresa **BIOLODOS S.A ESP**, hizo entrega de los documentos requeridos para solicitar licencia ambiental del proyecto de **CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y LODOS INDUSTRIALES, DOMESTICOS, TOXICOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS A TRAVÉS DEL METODO DE LAMINAS FILTRANTES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela – Atlántico, Los documentos allegados son:

- *Formulario único nacional para la solicitud de licencia ambiental, diligenciado por el representante legal.*
- *Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y resumen ejecutivo del mismo, 776 de folios y 12 anexos. 6 Planos.*
- *Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental por diligenciar.*
- *Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, sede de Fusagasuga – Biolodos S.A ESP Nit.830.123.158- 4*
- *Cedula de ciudadanía N° 19.416.028 del señor Miguel Eduardo Baquero.*
- *Certificado de uso del suelo. Referencia catastral N° 0200000063000*
- *Certificado de existencia y tradición del predio expedido por la Oficina de instrumentos públicos de soledad,- Atlántico, matrícula inmobiliaria N° 041-1368484, N° 041136485, 041-136486, 041136487.*
- *Certificación del ministerio del interior N° 822 del 17 de junio de 2015.*
- *Estudio Geotécnico del Parque Ambiental Palmar de Varela – Atlántico*

Con la expedición del Auto N°1730 de diciembre de 2015, se ordenó el pago por servicios de evaluación de los estudios de impacto ambiental por parte de la empresa **BIOLODOS S.A. E.S.P**

Para dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se acordó la fecha y hora para llevar a cabo el diligenciamiento del formato de verificación preliminar, el día 16 de febrero de 2016.

*Japax*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.**  
AUTO No: **00000581** DE 2017  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA**  
**INFORMACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL."**

Subsiguientemente, se allegó el escrito radicado bajo el número 001820 de 4 de marzo de 2016, contentivo del resumen ejecutivo del proyecto, plan de contingencias y Emergencias Ambientales y Cronograma de Seguimiento y Monitoreo.

Así mismo, se expidió por parte de la Corporación el oficio N° 001355 del 16 de 2016, se requirió la presentación del Programa de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental. Igualmente con el escrito radicado con el numero N° 002739 de 5 de abril de 2016, remitió los ajustes al Programa de Seguimiento y Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental.

Que reunidos los requisitos exigidos por la normatividad para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental establecidos en el artículo 2.2.2.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Ambiental procedió a emitir el Auto N° 00142 de abril de 2016, notificado personalmente el día 27 de abril de 2016, en el cual se resolvió los siguiente:

*"PRIMERO: Iniciar el trámite de Licencia Ambiental LA EMPRESA BIOLODOS S.A E.S.P NIT830123158-4 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y LODOS INDUSTRIALES, DOMESTICOS, TOXICOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS A TRAVÉS DEL METODO DE LAMINAS FILTRANTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO PALMAR DE VARELA – ATLANTICO".*

Con la presentación del escrito radicado con el N°9381 de 19 de mayo de 2016, se remitió copia de la constancia de la publicación del acto administrativo que ordena el inicio de tramite, así mismo el acto en mención se encuentra disponible en la página web [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co).

Que los funcionarios y personal adscritos a la Subdirección de Gestion Ambiental llevaron a cabo la respectiva visita técnico ambiental el día 19 de Mayo de 2016, con el fin de evaluar la solicitud de Licencia Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental presentado la empresa antes señalada.

Con la expedición del Oficio N° 2516 de Junio 1 de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, convoca a reunión a la empresa BIOLODOS S.A. E.S.P., para solicitar información adicional del documento Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante Acta de Reunión de Información Adicional realizada el día 13 de junio de 2016. Esta Autoridad requirió a la empresa BIOLODOS S.A E.S.P para que en el término de un (1) mes allegara información adicional con el fin de continuar con el proceso de evaluación ambiental para otorgar a Licencia Ambiental.

Con el comunicado número 11299 de 12 de julio de 2016, la empresa BIOLODOS S.A. E.S.P solicita prórroga del plazo otorgado para allegar la información adicional solicitada en la reunión celebrada el día 13 de junio de 2016.

La Autoridad Ambiental mediante Oficio N°4748 del 29 de septiembre de 2016, concedió a la empresa BIOLODOS S.A E.S.P, una prórroga de un (1) mes adicional, para que presentara la información adicional requerida en el Acta de Reunión de Información Adicional del 13 de junio 2016, dentro del trámite de la Licencia Ambiental del proyecto en mención. Que el mencionado fue publicado en la página web de la Corporación CRA el día 30 de enero de 2017, ante la imposibilidad de notificar personalmente al interesado.

Vencido el término de prórroga otorgado, mediante escrito radicado N°120 del 3 de marzo de 2017, la empresa BIOLODOS S.A E.S.P, remite para su estudio y revisión la Información adicional solicitada por la autoridad ambiental en el Acta de Reunión de Información Adicional.

Que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento de Aguas y Lodos Industriales, en el Municipio de Palmar de Varela en jurisdicción del Departamento del Atlántico, así como la información adicional presentada por la empresa BIOLODOS S.A E.S.P fueron objeto de revisión y evaluación integral por parte del grupo técnico de esta Autoridad, profiriéndose el Informe técnico N° 295 fechado 28 de abril de 2017, en el cual se evaluó la viabilidad ambiental del proyecto.

*Juan*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.**  
**AUTO No: 00000581 DE 2017**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA**  
**INFORMACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL."**

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: "Otomar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 precisa: "La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.'

Que el literal a) numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3. del decreto 1076 del 2015, señalan: "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.3. Del Decreto 1076 del 2015<sup>1</sup>, establece "la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos".

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Declarar reunida la información para decidir sobre la solicitud presentada por la empresa BIOLODOS S.A E.S.P, NIT 830.123.158-4 representada legalmente por el señor MIGUEL EDUARDO BAQUERO RESTREPO o quien haga sus veces al momento de su notificación, con domicilio en el Kilómetro 61 Vía Bogotá- Girardot, sector la Venta, Fusagasugá- Cundinamarca, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>1</sup> Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015: "1. Formulario único de Licencia Ambiental. 2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geo-data-base) o la que la sustituya, modifique o derogue. 3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto. 4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. 5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. 6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas. 7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. 8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. 9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental. 10. Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto de sobreponer un área macro focalizada y/o micro focalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras

*J. J. J.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA 00000581  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.  
AUTO No: 00000581 DE 2017  
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA  
INFORMACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL."

TERCERO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico N° 295  
fechado 28 de abril 2017, expedida por la Subdirección de Gestion Ambiental.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, de  
conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 75 del Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

03 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*  
Expediente: 1009-329  
Informe Técnico N°295 del 28 de abril de 2017  
Elaboro: Karem Arcón Jimenez - Profesional Especializado  
Reviso: Lilliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental